

RECIBE FISCALIA DE FRAUDES:

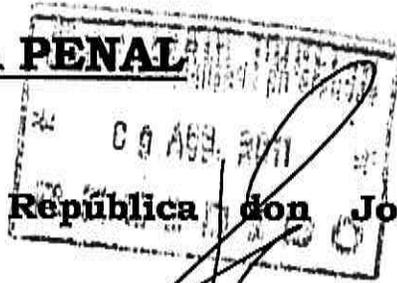
DENUNCIA PENAL CONTRA MARCO ANTONIO SOLIS VARGAS, MAURICIO RODRIGUEZ MONTERO , MANUEL FRANCISCO BRIONES FAJARDO Y ALEJANDRO VARGAS AGUILAR, POR EL DELITO DE FRAUDE DE SIMULACIÓN Y OTRO, EN PERJUICIO DE LA CCSS, CON LA SIGUIENTE PRUEBA DOCUMENTAL:

- OFICIO DEL CONAVI CINCO FOLIOS
- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DEL PATRONO CONSTRUCTORA SANTA FE LIMITADA CEDULA JURIDICA 3-102-023866, CON 271 FOLIOS.
- COPIA DE INFORME CASO SICERE 431 -2004 SIETE FOLIOS.
- PLANILLA 2001-2005 DE LA CONSTRUCTORA SANTA FE LIMITADA, CUATRO FOLIOS
- PLANILLAS DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2003, 19 FOLIOS.
- PLANILLAS DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2004, 12 FOLIOS.
- PLANILLAS DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2005, 13 FOLIOS
- PLANILLAS DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2006, 82 FOLIOS
- FOTOCOPIAS DE PLANILLAS 588148, 588151,588154, NUEVE FOLIOS.
- IMPRESIONES DE CONSULTA DE MOROSIDAD PATRONAL BAJADAS DE LA PAGINA WEB DE LA CCSS DE NOVIEMBRE DEL 2006, NOVIEMBRE DEL 2007 Y AGOSTO DEL 2008, 6 FOLIOS.
- FOTOCOPIA DE LISTA DE TRABAJADORES REPORTADOS EN LAS EMPRESAS, PROMOTORA GYECO S.A, CONSTRUCTORA SANTA FE LTDA Y PROMOTORA LABORAL AGRA. S.A , DEL 2004.
- UNA FOTOCOPIA DE PLANILLA 2006 DE CONSTRUCTORA SANTA FE LTDA.
- OFICIO DE CONAVI DAF-0663-08, 2 FOLIOS.
- NOTICIAS PUBLICADAS EN LA PRENSA NACIONAL, DE 25 DE JULIO, 12 AGOSTO Y 18 DE AGOSTO, TODAS DEL 2008. TRES FOLIOS.
- INDICE ALFABETICO DE CLASIFICACIÓN DE OCUPACIONES DE LA CCSS, 52 FOLIOS.



9-8-x1
10:52 hrs.
con la prueba
documental
descrita.

INICIA DENUNCIA PENAL



9-8-X1
10:53 hrs.

Estimado Fiscal General de la República don Jorge Chavarría Guzmán.

Por medio de la presente y de la manera más atenta, nos apersonamos a su Despacho la Señora **Diputada Carmen María Granados Fernández** portadora de la cédula de identidad N° 1-508-477 y **Roberto Mora Salazar** portador de la cédula de identidad N° 1-396-099 con el fin de incoar formal denuncia contra las personas que han contribuido a llevar a cabo un **FRAUDE DE SIMULACIÓN** contra la Caja Costarricense de Seguro Social, según lo dispuesto en el artículo 218 del Código Penal, Ley N° 4573, Sección IV, Estafas y otras Defraudaciones.

Así las cosas, ponemos de su conocimiento los **siguientes hechos**.

Primero.- La **Constructora Santa Fe, Ltda** cédula jurídica N° 3-102-023866, domiciliada, 700 Oeste de Jardines del Recuerdo, Lagunilla de Heredia, en los años 2000 al 2005 contrajo con el Estado, (MOPT-CONAVI) contratos por un monto de **€69.348.846.092,96**.

Segundo.- Para realizar los trabajos correspondientes entre los años antes indicados, la empresa tuvo que contratar personal suficiente para llevar a cabo esa labor.

Entre los años 2000 y 2005 dicha empresa reportó en su planilla ante la CCSS a los siguientes trabajadores:

De marzo a diciembre **2001** un promedio de 15,33 trabajadores mensuales

De enero a diciembre **2002** un promedio de 18,83 trabajadores mensuales

De enero a diciembre **2003** un promedio de 17,25 trabajadores mensuales

De enero a diciembre **2004** un promedio de 13,67 trabajadores mensuales

De enero a diciembre **2005** un promedio de 13,42 trabajadores mensuales

Ante esta situación, se procedió a hacer una investigación por parte de la CCSS (sucursal de Heredia) y el señor Roberto Mora Salazar, ciudadano

Fiscal asignado Randall Cespedes

preocupado por la morosidad de la CCSS, ya que a todas luces resulta imposible que con esta cantidad de trabajadores se pueda llevar a cabo labores por más de **69.300** millones de colones con el Estado.

Tercero.- Los pocos trabajadores contratados por la **Constructora Santa Fe, Ltda., en su mayoría eran administrativos y no tenían los perfiles necesarios para trabajar en carreteras.**

Cuarto.- En dicha investigación se detectó que la Constructora Santa Fe abrió posteriormente, otra razón social denominada **Promotora Gyeco, S.A.** cédula jurídica N° 3-101-208878, -la misma se domicilia de igual forma que Constructora Santa Fe Ltda-, para presuntamente, reportar a sus trabajadores ante la CCSS y evadir los pagos por concepto de cuotas obrero patronales de la primera. **Inclusive el Representante Legal de Constructora Santa Fe, Mauricio Rodríguez Montero, se reportó en la planilla de Promotora Gyeco.** A pesar de ello, el señor Rodríguez Montero comunica a los personeros de la CCSS que su representada no tiene ningún vínculo con Promotora Gyeco.

Quinto.- De las investigaciones realizadas se lograron determinar las siguientes características comunes entre la Constructora Santa Fe y Promotora Gyeco:

Misma ubicación

Mismo domicilio social

Mismo teléfono

Mismo agente residente: Alejandro Vargas Aguilar

Mismo objeto.

De esta forma, lograron evadir los pagos a la CCSS, por un monto que asciende a la suma de **₡153.974.342.00**. Este subterfugio fue realizado a pesar de que si se realizaban los rebajos correspondientes a los trabajadores. **(Retención indebida).**

Sexto.- En el año 2004, los representantes legales declararon como **PATRONO INACTIVO** a la empresa **Promotora Gyeco** a sabiendas que ésta adeudaba a la Caja el monto supraindicado por concepto de cuotas obrero patronales.

Séptimo.- Posteriormente, haciendo un estudio de planillas se logra determinar que los mismos representantes de las empresas supraindicadas abrieron planillas para sus trabajadores bajo una tercera razón social: **Promotora Laboral Agra, S.A.**, con cédula jurídica N° 3-101-372502, con domicilio en Guadalupe. Se logra demostrar por medio de estudio de las planillas de la CCSS la existencia de trabajadores en las tres compañías descritas.

1. GYECO **2004** **36** Trabajadores
2. SANTA FE **2006** **36** Trabajadores, mismos que laboraron con Promotora Gyeco.
3. AGRA **2004** **16** Trabajadores que laboraron con las empresas Gyeco y Santa Fe.

En esta nueva empresa, reportaron a 16 de los trabajadores que tenían en Promotora Gyeco S.A. por lo cual, después de un exhaustivo seguimiento se determina que existe entre estas tres empresas **un grupo de interés económico**, tal y como lo indica el **artículo 51** de la Ley Constitutiva de la CCSS.

"Artículo 51.- Las personas jurídicas, las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y autonomía funcional, aunque estas últimas tengan o no personalidad jurídica, responderán solidariamente por las acciones o las omisiones violatorias de esta ley, cometidas por los representantes en el ejercicio de sus funciones".

Octavo.- Nuevamente, al percatarse de que existían investigaciones en curso los representantes de **Constructora Santa Fe, Ltda., Promotora Gyeco S.A. y Promotora Laboral Agra, S.A.** Se desaparecen los representantes de esta última sin que se pueda dar con la dirección ni personeros. La Sucursal de Guadalupe procede a suspender la planilla a partir de diciembre del 2005 ante la dudosa inexistencia patronal según lo indicado en el informe quedando como **PATRONO INACTIVO** con una deuda pendiente ante la Caja de **₡61.201.223.00** por concepto de cuotas obrero patronales.

Noveno.- Por temor y a raíz del seguimiento que se le dio a dichas compañías, en Enero del 2006, **Constructora Santa Fe** empieza a reportar a la Caja a sus trabajadores pero paulatinamente:

Enero 2006	36 empleados
Febrero 2006	42 empleados

Marzo 2006	43 empleados
Abril 2006	43 empleados
Mayo 2006	63 empleados
Junio 2006	88 empleados
Julio 2006	125 empleados
Agosto 2006	205 empleados
Setiembre 2006	301 empleados
Octubre 2006	362 empleados
Noviembre 2006	407 empleados

Cabe destacar que de estos empleados de **Constructora Santa Fe**, 36 son de los que trabajaban en **Promotora Gyeco** y 16 en **Promotora Laboral Agra**.

Al final de la investigación se logró concluir, entre otras cosas, lo siguiente:

Entre las tres empresas han figurado los señores **MARCO ANTONIO SOLIS VARGAS** cédula N°4-108-328 y el señor **MAURICIO RODRIGUEZ MONTERO** cédula N°1-732-142, cuñado del señor SOLIS VARGAS, **Manuel Francisco Briones Fajardo** cédula N° 5-125-976, y **Lic Alejandro Vargas Aguilar**, cédula N° 1-773-879 Abogado de las empresas Constructora Santa Fe Ltda y Promotora Gyeco, quién firma la mayoría de los documentos y certificaciones.

Décimo.- En el Periódico La Nación del 25 de julio de 2008, se publicó un reportaje del estado de morosidad de Constructora Santa Fe, a la cual se le retuvo cheques de pago por parte del CONAVI por un monto de **₡700.779.809.00** hasta tanto honrara sus deudas ante la CCSS por concepto de cuotas obrero patronales.

En otra publicación de La Nación, del 12 de Agosto del 2008, el Vice Ministro del MOPT le da un ultimátum a **Constructora Santa Fe Ltda** para que arregle sus estatus de **PATRONO MOROSO** con la Caja o de lo contrario puede incluso quitarle los contratos vigentes de mantenimiento de carreteras. Literalmente, manifestó:

"Pedro Castro, viceministro de Obras Públicas, informó de que la Dirección Legal del Conavi pedirá a la empresa arreglar su situación en dos semanas. Incluso, hubo una reunión con personeros de la CCSS para conocer el detalle de la deuda."

Curiosamente, **tan solo dos días después de esta publicación**, Constructora Santa Fe Ltda, Promotora Gyeco S.A. y Promotora Laboral Agra, S.A. aparecen en la página web de la CCSS como patronos al día sin ninguna deuda pendiente de pago.

Undécimo.- que con una clara responsabilidad solidaria con **Promotora Gyeco, S.A. y Promotora Laboral Agra, S.A.** Constructora Santa Fe tiene que arreglar su estatus de patrono moroso con la CCSS. En cuestión de 2 días se cancelan las deudas pendientes correspondientes a Constructora Santa Fe, Promotora Gyeco y Promotora Laboral Agra y a pesar de ello, su representante Mauricio Rodríguez Montero aclara ante la opinión pública y ante el periodista que Constructora Santa Fe no tienen ningún vínculo con las otras dos razones sociales. ¡Que ellos no cancelaron la deuda!

Doceavo.-

La **Contraloría General de la República** en oficio **FOE-DDJ-3604**, de fecha 29 de noviembre del 2006, solicitó a la Caja analizar la posibilidad jurídica de interponer las acciones civiles resarcitorias que correspondan.....", solicitud que fue revisada por la Dirección Jurídica de la institución"

PRUEBAS DOCUMENTALES

Las siguientes pruebas que se adjuntan están ordenadas de conformidad con los hechos expuestos supra:

Hecho primero. Pruebas: Oficio N°DE07-0282 de la Dirección Ejecutiva del **Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI)**, **ADJUNTO**

En Folio 26 se detalla el domicilio de la razón social Constructora Santa Fe Ltda.

Hecho segundo: Pruebas: Expediente confeccionado por la señora Inspectora Lic Ligia Sandoval Chaves de la Sucursal de la Caja de la Provincia de Heredia titulado como **RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.**
MARZO 2004

Folio **185 a 207** Estudio realizado por la Inspección para la aplicación del artículo 51 de la Ley Constitutiva de la CCSS.

"Artículo 51.- Las personas jurídicas, las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y autonomía funcional, aunque estas últimas tengan o no personalidad jurídica, responderán solidariamente por las acciones o las omisiones violatorias de esta ley, cometidas por los representantes en el ejercicio de sus funciones".

Folios del **115 al 132** (estudio de planillas) del expediente que se adjunta.

También se aportan planillas confeccionadas por la CCSS 2003-2004-2005 con legajo de la Gerencia Financiera para la Dirección de Inspección con INDICE ALFABETICO de clasificación de ocupaciones para reportar trabajadores ante la planillas de la CCSS.

Hecho tercero: Prueba: Expediente confeccionado por la señora Inspectora Lic Ligia Sandoval Chaves de la Sucursal de la Caja de la Provincia de Heredia titulado como **RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. MARZO 2004**

Folios del **115 al 132 y 177** del expediente que se adjunta

Folio **185 a 207** Estudio realizado por la Inspección para la aplicación del artículo 51 de la Ley Constitutiva de la CCSS.

También se aportan planillas confeccionadas por la CCSS 2003-2004-2005 con legajo de la Gerencia Financiera para la Dirección de Inspección con INDICE ALFABETICO de clasificación de ocupaciones para reportar trabajadores ante la planillas de la CCSS.

Hecho cuarto: Prueba: Expediente confeccionado por la señora Inspectora Lic Ligia Sandoval Chaves de la Sucursal de la Caja de la Provincia de Heredia titulado como **RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. MARZO 2004**

Folio 27 con dirección de Promotora Gyeco y nombre del Representante Legal Marco Antonio Solís Vargas además, como domicilio del Patrono se da la dirección de la casa de habitación de ese entonces del señor Solís Vargas, sea Pavas Rohrmoser 125 Este del Parque La Amistad. La actividad económica es la misma

Folio 22 Mauricio Rodríguez Montero es reportado en planilla de Promotora Gyeco.

En Folios **28 y 29** el señor Rodríguez Montero consigna que Promotora Gyeco conforman parte de una corporación o Grupo de Empresas unidas bajo un mismo grupo de accionistas.

En folios **95 a 104** el señor Rodríguez Montero niega que el señor Solís Vargas haya tenido participación alguna con Promotora Gyeco. También dicho señor niega rotundamente haber sido **NUNCA** representante, accionista, director, gerente o funcionario de PROMOTORA GYECO

Folios **183 y 184** es nombrado Marco A Solís Vargas como Presidente de Promotora Gyeco con domicilio de la casa de habitación del Señor Solís Vargas.

Folio 26 El señor Rodríguez Montero se contradice.

Folios **14 al 16** Solicitud de documentación de Promotora Gyeco donde se indica como representante legal a Marco A Solís Vargas.

Hecho quinto: Prueba: Expediente confeccionado por la señora Inspectora Lic Ligia Sandoval Chaves de la Sucursal de la Caja de la Provincia de Heredia titulado como **RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. MARZO 2004**

Folio 27 con dirección de Promotora Gyeco y nombre del Representante Legal Marco Antonio Solís Vargas además, como domicilio del Patrono se da la dirección de la casa de habitación de ese entonces del señor Solís Vargas, sea Pavas Rohrmoser 125 Este del Parque La Amistad. La actividad económica es la misma

Hecho sexto: Prueba: Expediente confeccionado por la señora Inspectora Lic Ligia Sandoval Chaves de la Sucursal de la Caja de la Provincia de Heredia titulado como **RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. MARZO 2004**

Documento adjunto de la página web del 5 de noviembre del 2007

Documento adjunto de la página web del 6 de noviembre del 2006 donde claramente indica **PATRONO MOROSO INACTIVO.**

Hecho setimo: Prueba: Expediente confeccionado por la señora Inspectora Lic Ligia Sandoval Chaves de la Sucursal de la Caja de la Provincia de Heredia titulado como **RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. MARZO 2004**

Folios **299 a 307** Informe de Inspección y notas entre sucursales de la CCSS

Folios **309 a 313** Correos de personeros de la CCSS donde se determina la responsabilidad solidaria.

Folios **284 a 292** estudio de planillas donde se comprueba la existencia de trabajadores en las tres razones sociales investigadas.

Hecho octavo: Prueba: Expediente confeccionado por la señora Inspectora Lic Ligia Sandoval Chaves de la Sucursal de la Caja de la Provincia de Heredia titulado como **RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. MARZO 2004**

Folios **295 a 298**

Hecho noveno: Prueba: Expediente confeccionado por la señora Inspectora Lic Ligia Sandoval Chaves de la Sucursal de la Caja de la Provincia de Heredia titulado como **RESPONSABILIDAD SOLIDARIA MARZO 2004.**

Folio **185 a 207** Informe de la Inspección

Planillas de la CCSS del año 2006 donde se comprueba el aumento paulatino en el año 2006 de reporte de trabajadores ante la CCSS.

Hecho décimo: Prueba:

Documentos del periódico La Nación

El representante legal de las empresas Constructora Santa Fe y Promotora Gyeco indica el periódico La Nación del 25 de Julio del 2008 en la sección EL PAIS:

Costa Rica, Viernes 25 de julio de 2008

nacion.com /EL PAÍS

Firma encargada de arreglar carreteras

Constructora vial adeuda €274 millones a la CCSS

▪ **Informe le atribuye responsabilidad solidaria con deuda de otras dos firmas**

▪ **Constructora Santa Fe alega que el cobro es responsabilidad de otras sociedades**

Esteban Oviedo | eoiviedo@nacion.com

La Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) le cobra una deuda de €274 millones a una de las principales constructoras viales del país por no pagar las cuotas obrero-patronales de los empleados.

Se trata de la Constructora Santa Fe, ganadora de la mayoría de los contratos de conservación de carreteras nacionales, los cuales son financiados con el dinero del impuesto a los combustibles.

Esa empresa obtuvo contratos del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi) con el nombre de Constructora Santa Fe Limitada. Dicha firma aparecía ayer en la página electrónica de la CCSS con solo una cuota pendiente de €52 millones.

Pero, mediante una investigación, la sucursal de la CCSS en Heredia determinó que la constructora comparte una responsabilidad solidaria con otras dos sociedades que adeudan €221 millones.

Esas firmas se denominan Promotora Laboral Agra S. A. y Promotora Geyco S. A.

Manuel Ugarte Brenes, gerente financiero de la CCSS, explicó que la responsabilidad solidaria se determina cuando varias sociedades conforman un mismo grupo económico, aunque tengan autonomía.

El vínculo se comprueba, por ejemplo, si hay similitud de personal o representantes entre las empresas, dijo Ugarte.

Mauricio Rodríguez, gerente de Santa Fe, rebatió a la CCSS: “Nuestra empresa cuenta con todas sus obligaciones obrero-patronales al día y a lo que se refiere el señor Ugarte es a cargos que corresponden a otras empresas diferentes a mi representada. Nunca hemos aceptado tales imputaciones y responsabilidades”.

Santa Fe apló el cobro. Sin embargo, el 12 de junio, la Comisión Asesora de Impugnaciones Patronales de la CCSS ratificó el resultado de la investigación.

Así consta en una nota enviada por Ugarte al diputado de Acción Ciudadana, Alberto Salom.

Esta semana, la CCSS le dará a la empresa un plazo de cinco días para negociar o se procederá con el cierre y el cobro judicial. Además, se informará del asunto al Conavi.

La Ley Constitutiva de la CCSS ordena a todas las entidades estatales a considerar como incumplimiento contractual, de parte de sus proveedores, el que no paguen sus cuotas de seguridad social.

Alejandro Molina, director ejecutivo del Conavi, dijo ayer que no conocían el caso pero, si una empresa adeuda a la CCSS, se le advertirá que debe solucionar el problema o se le abrirá un proceso legal.

Entre el 2000 y el 2006, Santa Fe ganó contratos por casi \$70.000 millones en el Conavi. En el 2006, el Conavi le adjudicó la mayor parte de los contratos para dar mantenimiento a las vías nacionales durante tres años (ocho de 22 contratos).

El Conavi también le ha otorgado otras obras a esta constructora, como el mejoramiento de la ruta Librería Universal-MAG (Sabana Sur) por un monto de \$3.553 millones, así como Zapote-San Francisco por \$1.451 millones.

El representante legal de las empresas Constructora Santa Fe y Promotora Gyeco indica el periódico La Nación del **12 de Agosto del 2008** en la sección EL PAÍS:

Costa Rica, Martes 12 de agosto de 2008

nacion.com /EL PAÍS

Empresa Santa Fe

Conavi exige a constructora vial ponerse al día con CCSS

- Consejo podría anular contratos de carreteras si firma sigue morosa
- Compañía insiste en que está al día con sus obligaciones obrero-patronales

Esteban Oviedo | eoviedo@nacion.com

El Conavi exige a una de las mayores constructoras viales ponerse al día con la CCSS o, de lo contrario, le quitará sus contratos de mantenimiento de carreteras.

La advertencia es para Constructora Santa Fe, encargada de dar mantenimiento a la mayoría de las rutas denominadas nacionales.

La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) le cobra a esa empresa una deuda de ¢190 millones por no pagar las cuotas obrero-patronales de los empleados.

Según la Ley Constitutiva de la CCSS, todas las entidades estatales deben considerar que un proveedor incumple su contrato si debe dinero a la seguridad social.

Pedro Castro, viceministro de Obras Públicas, informó de que la Dirección Legal del Conavi pedirá a la empresa arreglar su situación en dos semanas. Incluso, hubo una reunión con personeros de la CCSS para conocer el detalle de la deuda.

“Se les pide ponerse a derecho. Si ellos no demuestran que lo pueden hacer, se evaluarán acciones más serias. Ellos dicen que es un error. Sin embargo, la CCSS no opina así”, dijo Castro.

Esa empresa le trabaja al Conavi con el nombre de Constructora Santa Fe Limitada. Pero, la CCSS determinó que la firma comparte una responsabilidad solidaria con otras dos firmas deudoras (Promotora Laboral Agra S. A. y Promotora Geyco S. A.). El vínculo se comprueba, por ejemplo, si hay similitud de personal o representantes, según la CCSS.

Empresa rechaza cobro. En defensa de la constructora, Mauricio Rodríguez, gerente general de Santa Fe, insistió en que su empresa está al día con sus obligaciones obrero-patronales.

“Hemos respondido el último de los emplazamientos de la CCSS el 24 de Julio. Estas empresas no tienen ni han tenido relación alguna con Constructora Santa Fe Limitada”, aseveró Rodríguez.

Santa Fe tiene ocho contratos vigentes para dar mantenimiento a las vías nacionales durante tres años, así como el mejoramiento de las rutas Librería Universal-MAG (por ¢3.553 millones) y Zapote-San Francisco (¢1.451 millones).

El Conavi pagará a la firma las facturas pendientes y, mientras responde, se le permitirá continuar sus trabajos. “Después tendría problemas porque procede la resolución contractual”, dijo Castro.

Nuevamente Santa Fe niega tener vínculos con las otras dos empresas. En el periódico La Nación del 18 de Agosto del 2008 en la sección El País indica:

Costa Rica, Lunes 18 de agosto de 2008

Empresa tiene millonarios contratos con el conavi

CCSS saca a constructora vial de lista de morosos

- **Entidad le cobraba a Santa Fe €274 millones por cuotas obrero-patronales**
- **Constructora siempre negó tener relación con la millonaria morosidad**

Esteban Oviedo | eoviedo@nacion.com

La Caja de Seguro Social (CCSS) sacó de su lista de morosos a la Constructora Santa Fe, empresa encargada de dar mantenimiento a la mayoría de carreteras nacionales.

Así consta en la página web de la CCSS (www.ccss.sa.cr).

Santa Fe es una de las principales contratistas del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi).

A finales de julio, la CCSS le cobraba a la constructora una deuda de €274 millones por cuotas obrero-patronales de empleados.

Este hecho ponía en aprietos a la compañía y al Conavi, porque todo proveedor del Estado debe estar al día con la seguridad social.

Santa Fe está a cargo de ocho contratos de tres años para dar mantenimiento a vías nacionales.

El Conavi también le contrató el mejoramiento de las rutas Librería Universal-MAG, en Sabana Sur (€3.553 millones) y Zapote-San Francisco (€1.451 millones).

Aunque Santa Fe negaba deberle a la CCSS, la institución se fundamentó en que había una responsabilidad solidaria con la deuda de otras dos empresas: Promotora Laboral Agra y Promotora Geyco.

Sin embargo, esas dos sociedades pagaron recientemente su deuda con la Caja. Santa Fe sostuvo que no tiene relación ninguna.

Alonso Salazar, abogado de las dos compañías, confirmó el jueves que pagaron la deuda con la CCSS.

“Con ellos (Santa Fe) no tenemos relación alguna. En el pasado, se les brindó servicio de contratación de personal y apoyo de gestión laboral, pero hace años ya no”.

Oficio DAF-063-08 de la Dirección Administrativa Financiera del CONAVI donde se indica del monto pendiente de pago a Constructora Santa Fe para su cancelación. **₡700.779.809.00**

Hecho Undécimo: Prueba:

Documentos del Periódico La Nación donde el señor Mauricio Rodríguez Montero reitera que Constructora Santa Fe no tiene ningún vínculo con Promotora Gyeco y con Promotora Laboral Agra. Incluso afirma que ellos no cancelaron la deuda.

Curiosamente dos días después (**14 Agosto 2008**) de esta publicación **Constructora Santa Fé Ltda, Promotora Gyeco S.A. y Promotora Laboral Agra, S.A.** aparecen en la página web de la CCSS como patronos al día sin ninguna deuda pendiente de pago.

Adjunto documento de la página web del 14 agosto 2008. PATRONOS AL DIA

Hecho Doceavo: Prueba:

Solicitar a la **Contraloría General de la República** oficio **FOE-DDJ-3604**, de fecha 29 de noviembre del 2006, donde se indica a la CCSS la posibilidad de interponer ante los Tribunales los casos de **FRAUDE DE SIMULACION**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos denunciados constituyen además de una flagrante violación a las obligaciones patronales contenidas en la Ley Constitutiva de la CCSS el delito de **FRAUDE DE SIMULACIÓN** contenido en el artículo 218 del Código Penal, que reza:

“Artículo 218 del Código Penal: “Se Impondrá la pena indicada en el artículo 216, según sea la cuantía, al que, en perjuicio de otro para obtener cualquier beneficio indebido, hiclere un contrato, un acto, gestión o escrito judicial simulados, o excediere falsos recibos o se constituyere en fiador de una deuda y previamente se hubiere hecho embargar, con el fin de eludir el pago de la fianza.”

Además de **retención indebida:**

Artículo 223 del Código Penal

"Apropiación y retención indebidas.

ARTÍCULO 223.-

Se impondrá la pena establecida en el artículo 216, según el monto de lo apropiado o retenido al que, teniendo bajo su poder o custodia una cosa mueble o un valor ajeno, por un título que produzca la obligación de entregar o devolver, se apropiare de ello o no lo entregare o restituyere a su debido tiempo, en perjuicio de otro. Si no hubiere apropiación sino uso indebido de la cosa, con perjuicio ajeno, la pena se reducirá, a juicio del juez.

En todo caso, previamente el imputado será prevenido por la autoridad que conozca del asunto, para que, dentro del término de cinco días, devuelva o entregue el bien, y si lo hiciera no habrá delito, quedando a salvo las acciones civiles que tuviere el dueño."

Asimismo, el artículo 31 de la Ley Constitutiva de la CCSS indica:

"DEL COBRO A LOS PATRONOS MOROSOS

Artículo 31.- *Los patronos y los asegurados facultativos pagarán sus cuotas directamente en el tiempo y forma que establezca la Junta Directiva.*

b) La Caja será responsable de realizar todas las gestiones administrativas y judiciales para controlar la evasión, subdeclaración o morosidad de los empleadores así como, de gestionar la recuperación de los aportes indebidamente retenidos por los patronos.....Lo anterior, sin perjuicio de las gestiones que puedan realizar terceros de acuerdo con el artículo 564 del Código de Trabajo ("Se confiere acción para hacer efectivas las responsabilidades que correspondan por la comisión de faltas contra las leyes de trabajo o de previsión social, a las personas perjudicadas y a sus representantes legales o apoderados, a las autoridades administrativas de trabajo, a las entidades de protección a los trabajadores, y, cuando se trate de infracciones a disposiciones prohibitivas de este Código, también a los particulares".

Y, el artículo 51 de la Ley Constitutiva de la CCSS que indica:

"Artículo 51.- *Las personas jurídicas, las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y autonomía funcional, aunque estas últimas tengan o no personalidad jurídica, responderán solidariamente por las acciones o las omisiones violatorias de esta ley, cometidas por los representantes en el ejercicio de sus funciones".*

PETITORIA

Con fundamento en los elementos fácticos y probatorios, así como en la normativa apuntada y presuntamente infringida por los imputados involucrados en este caso, le solicitamos dar trámite expedito y ordenar la investigación respectiva CON EL FIN DE BUSCAR LA VERDAD REAL DE LOS HECHOS, QUE SE SIENTEN LAS RESPONSABILIDADES PENALES Y SE IMPONGAN LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN, DE CONFORMIDAD CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

SOLICITAR A LA CCSS, EL NOMBRE, CÉDULA Y FORMA DE PAGO CON LO CUAL SE CANCELÓ LA DEUDA QUE SE HIZO EN TRES TRACTOS AL CABO DE 3 DIAS.

MEDIDAS CAUTELARES

Que se realice un decomiso de toda la documentación vinculada con los hechos denunciados en las oficinas de Constructora Santa Fe Ltda y Promotora Gyeco S.A. cédulas jurídicas N° 3-102-023866 y 3-101-208878 respectivamente, ambas domiciliadas, 700 Oeste de Jardines del Recuerdo, Lagunilla de Heredia, Heredia.

De igual forma solicitamos realizar las gestiones de decomiso de documentos relacionados que pertenezcan a la empresa **Promotora Laboral Agra, S.A.**, con cédula jurídica N° 3-101-372502, con domicilio en Guadalupe.

NOTIFICACIONES

Para recibir notificaciones se señalan los siguientes medios: a la Diputada Carmen Granados Fernández mediante el fax: 2243-2986 y al señor Roberto Mora Salazar mediante el correo electrónico roberto.romoxa@gmail.com o al fax: 2226-6324.

San José, 9 de agosto de 2011.

Carmen Granados Fernández

Diputada

Roberto Mora Salazar

**Inscrito ante el Poder Judicial
correo electrónico:**

roberto.romoxa@gmail.com

Fax: 2226-6324